I. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE MUTUACTIVOS INVERSIONES A.V., S.A.U., AGENCIA DE VALORES, AGENTE DE SEGUROS EXCLUSIVO DE MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOCIEDAD DE SEGUROS A PRIMA FIJA.

- Denominación: Mutuactivos Inversiones, Agencia de Valores, S.A.U. ("MUTUACTIVOS AV").
- Dirección y datos para comunicarse con la entidad:
  · Domicilio social: Paseo de la Castellana 33, Madrid, 28046 o Teléfono: 900 555 559
  · Web: www.mutua.es
  · Correo electrónico: info@mutuactivos.com
- Lengua principal de las comunicaciones con la entidad: castellano.
- Medios a través de los cuales puede comunicarse con MUTUACTIVOS AV: presencial en el domicilio de la entidad y en sus delegaciones, así como telefónico y a través de correo electrónico.
- Formas de envío y recepción de órdenes: personalmente en las oficinas, de forma telefónica, o bien a través de internet, debiendo contar en este caso con las claves pertinentes para su uso.
- Autorización: MUTUACTIVOS AV es una Agencia de Valores autorizada por CNMV. MUTUACTIVOS AV está supervisada por la CNMV e inscrita en su registro de sociedades y agencias de valores con nº 250. La dirección y datos de contacto de la CNMV son los siguientes: calle Edison, nº 4, 28006, Madrid; Teléfono: 91 585 15 00; Página web: www.cnmv.es.
Asimismo, es una entidad autorizada e inscrita como Agente de Seguros Exclusivo de Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija, en el registro Administrativo Especial de mediadores de Seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la DGSFP. Se puede comprobar dicha inscripción a través de la página web de la DGSFP (http://www.dgsfp.mineco.es/). No posee una participación directa o indirecta superior al 10% en el capital social o en los derechos de voto en una entidad aseguradora, y el 100% de su capital es titularidad de Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija. Los consumidores y otras partes interesadas podrán presentar quejas sobre MUTUACTIVOS AV su calidad de intermediario de seguros, a través del procedimiento descrito en el presente documento. MUTUACTIVOS AV, como Agencia de Seguros Exclusivo de Mutua Madrileña, se encuentra contractualmente obligada a realizar actividades de mediación en seguros exclusivamente con dicha aseguradora.
- Sistemas de garantía: MUTUACTIVOS AV está adherida al Fondo de Garantía de Inversiones que ofrece a los clientes de las empresas de servicios de inversión la cobertura de una indemnización en caso de que alguna de estas entidades entre en concurso de acreedores o sea declarada insolvente por parte de la CNMV. Para mayor información sobre el Fondo de Garantía de Inversiones consulte la página web (www.fogain.com).

II. INFORMACIÓN SOBRE NATURALEZA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, INFORMES Y GASTOS ASOCIADOS.

MUTUACTIVOS AV está autorizada para prestar los servicios de inversión, servicios auxiliares y actividades accesorias que se describen a continuación:

- Recepción y transmisión de órdenes
  · MUTUACTIVOS AV presta este servicio en relación a las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) que comercializa, nacionales o extranjeras, administradas o no por MUTUACTIVOS SGIIC.
  · Cada vez que realice una operación de suscripción, reembolso o traspaso MUTUACTIVOS AV le informará de los datos de la misma, o MUTUACTIVOS AV no aplicará ninguna comisión ni repercutirá ningún gasto por la recepción y transmisión de órdenes.
  · La información sobre el servicio de recepción y transmisión de órdenes se facilita y regula por medio de este Contrato básico y las boletas de las operaciones.

- Gestión discrecional de carteras de inversión
  · La prestación de este servicio está delegada en su totalidad en MUTUACTIVOS, S.A.U., SGIIC (entidad perteneciente al grupo del que forma parte MUTUACTIVOS AV). La gestión se lleva a cabo exclusivamente sobre las IIC comercializadas por MUTUACTIVOS AV y que, a su vez, pueden estar gestionadas por MUTUACTIVOS SGIIC.
  · La contratación de este servicio requiere la suscripción por el Cliente de un contrato tipo en el que, entre otros aspectos, se consigna el nivel de riesgo de la gestión y el parámetro de referencia o benchmark.
  · Al menos trimestralmente MUTUACTIVOS AV proporciona informes sobre el contenido de la cartera y su valoración. Sin perjuicio de ello, la cartera del Cliente será valorada diariamente en función de los valores liquidativos de las IIC que en cada momento integren la cartera del Cliente. En el supuesto de que la cartera del Cliente se deprecie en un 10% (o múltiplos del 10%) respecto al último valor notificado en el citado informe trimestral, se notificará al Cliente esta circunstancia a más tardar al final del día hábil en que se supere el umbral y sea conocido por MUTUACTIVOS AV o, en caso de que se supere el citado umbral un día no hábil, al cierre del siguiente día hábil.
  · La comisión máxima por este servicio asciende al 1,20% anual sobre el volumen gestionado más los impuestos correspondientes, en función del perfil de la cartera.

- Asesoramiento no independiente sobre inversiones
  · MUTUACTIVOS AV está facultada para emitir recomendaciones personalizadas de inversión sobre las IIC que comercializa, nacionales o extranjeras, administradas o no por MUTUACTIVOS SGIIC. En caso de realizar la operación recomendada el Cliente recibirá la información relativa al servicio de recepción y transmisión de órdenes antes indicado.
  · Se informará al Cliente de cómo se ajusta la recomendación a sus circunstancias personales y en su caso, preferencias de sostenibilidad.
  · MUTUACTIVOS AV enviará, al menos, anualmente, una notificación con la continuidad de la idoneidad de los instrumentos financieros en los que haya invertido al Cliente.
  · Si el asesoramiento se presta con carácter recurrente, MUTUACTIVOS AV evaluará de forma periódica la idoneidad de la cartera del Cliente y emitirá recomendaciones de inversión. Esta tipología de asesoramiento requerirá que el Cliente suscriba el correspondiente contrato de asesoramiento, pudiendo MUTUACTIVOS AV aplicar comisiones específicas por la prestación del servicio.

- Custodia
  · Instituciones de inversión colectiva: MUTUACTIVOS AV presta el servicio de custodia en aquellos casos en los que la titularidad del Cliente de las IIC adquiridas con la mediación de MUTUACTIVOS AV no se anote de manera individualizada. La entidad llevará un registro de la titularidad del Cliente de las IIC registradas a nombre de MUTUACTIVOS AV y por cuenta de clientes en una cuenta global. Para las IICs que se registren de manera individualizada (generalmente, las IICs nacionales), la custodia la realiza la gestora de la IIC. En el caso de los fondos de MUTUACTIVOS SGIIC, la custodia la realiza dicha gestora.

· MUTUACTIVOS AV tiene una cuenta global en ALLFUNDS BANK SA por cuenta de clientes para canalizar la operativa de compraventa de instituciones de inversión colectiva a través de dicha entidad. La información sobre AFB, se puede consultar en la web de Mutuactivos, donde estará siempre actualizada la información sobre las cuentas globales.

· La información sobre este servicio de custodia de instituciones de inversión colectiva y su regulación se incluye en el Contrato Básico, no siendo necesario firmar un contrato de custodia separado.

· Con carácter previo MUTUACTIVOS AV le informará de la comisión de custodia por medio del documento de costes y gastos, con carácter mensual le enviará un extracto con su posición y anualmente le informará sobre la comisión efectivamente repercutida en el documento de costes y gastos.

· MUTUACTIVOS AV cobrará una comisión de custodia calculada en función del patrimonio invertido en el fondo de inversión de terceras entidades:

- patrimonio inferior a 500.000 €, comisión de 60 € anuales más el IVA correspondiente.
- patrimonio superior a 500.000 € no se cobrará comisión de custodia.

· Para el cálculo de la comisión de custodia se tendrá en cuenta el saldo total de la agrupación comercial a la que el cliente pertenezca el primer día del mes de enero, abril, julio y octubre. La agrupación comercial podrá estar compuesta por el conjunto de productos y servicios contratados por aquellos miembros con los que tenga una relación de hasta tercer grado de parentesco, así como las sociedades en las que Ud. tenga alguna participación. A modo de ejemplo si un cliente a fecha 1 de enero de 2023 tiene 250.000€, y con fecha 20 de abril de 2023 incrementa su posición a 3 millones, se le cobrará comisión de custodia por los dos primeros trimestres del año (15€ cada trimestre más el correspondiente IVA), pero no se le cobrará en los siguientes por haber superado los 500.000€. Si un cliente deja de ser cliente de MUTUACTIVOS AV, sólo se le facturará, proporcionalmente los 15€ por el tiempo que se le preste el servicio de custodia.

· La comisión indicada anteriormente es anual, se devenga diariamente y se liquidará por trimestres vencidos.

· MUTUACTIVOS AV le cargará la comisión en la cuenta corriente que haya indicado el Cliente. A estos efectos, el Cliente se obliga a comunicar a MUTUACTIVOS AV cualquier cambio en dicha cuenta.

· Efectivo: MUTUACTIVOS AV utiliza cuentas de carácter instrumental y transitorio para canalizar la operativa de sus clientes. Para ello, con carácter previo a la apertura de la cuenta, el cliente firma un documento de autorización para la utilización de cuentas transitorias con MUTUACTIVOS AV en el que se regula su funcionamiento y se le informa de la operativa y de sus principales riesgos.

· Con carácter mensual se remitirá al Cliente un extracto en el que podrá consultar su posición.

- Actividades accesorias

De forma complementaria MUTUACTIVOS AV comercializa fondos y planes de pensiones prestando asesoramiento al Cliente en relación con los mismos y actúa como agente exclusivo de MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA SOCIEDAD DE SEGUROS A PRIMA FIJA en la contratación de seguros de vida. La información sobre tales productos está sujeta a la normativa aplicable en materia de fondos y planes de pensiones y seguros y sometida a la supervisión de la DGSFP.

III. INFORMACIÓN SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS: IIC.

- Definición: las IIC tienen por objeto la captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos, financieros o no, siempre que el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos. Pueden tener la forma de patrimonio sin personalidad jurídica propia (Fondos de Inversión) o forma societaria (SICAV).
- Liquidez: generalmente ofrecen la posibilidad de suscripción y reembolso diario.
- Política de Inversión: el folleto de cada IIC define los tipos de instrumentos en los que se materializa la inversión, las diversas estrategias de gestión empleadas y, en su caso, el objetivo de rentabilidad.
- Riesgos: la naturaleza y el alcance de los riesgos dependerán del tipo de IIC, de sus características (definidas en el folleto) y de los activos en los que invierta su patrimonio. Por ello, la elección entre los distintos tipos de IIC debe hacerse teniendo en cuenta la capacidad y el deseo de asumir riesgos por parte del inversor, así como su horizonte temporal de inversión:

· La inversión en renta variable tiene en general más riesgo que la inversión en renta fija. La renta variable presenta riesgo de mercado (variación en el precio de las acciones y por lo tanto incertidumbre del precio al que estas podrán ser vendidas). El riesgo de la renta variable suele ser mayor porque las acciones son más volátiles, esto es, las variaciones en los precios son más acusadas.

· La inversión en renta fija también es susceptible de generar pérdidas, si bien en términos generales el riesgo es inferior al de la renta variable. La inversión en renta fija está sujeta principalmente a los riesgos siguientes: de mercado, de crédito (riesgo de que el emisor no pueda hacer frente al pago de los intereses o del principal); de tipo de interés (la oscilación de los tipos de interés repercute en la valoración de los activos de renta fija: si los tipos suben, el precio de los activos de renta fija disminuye y si los tipos de interés bajan, aumenta); y de liquidez (imposibilidad de enajenar títulos por falta de contrapartida o de que se materialicen pérdidas porque los títulos solo puedan venderse por debajo de su valor razonable ante la falta de compradores dispuestos a ofrecer su valor razonable).

· La inversión en valores de renta fija y variable de países emergentes conlleva otro riesgo adicional (riesgo país), que supone la posibilidad de que los acontecimientos políticos, económicos y sociales de ese país afecte a las inversiones.

· La inversión en activos denominados en monedas distintas del euro implica un riesgo de divisa, derivado de las posibles fluctuaciones de los tipos de cambio.

· Las IIC que invierten en instrumentos financieros derivados pueden incorporar un riesgo superior, debido a las características intrínsecas de estos productos, que puede hacer que se incrementen las ganancias de la cartera pero también las pérdidas.

· La inversión en valores que no se negocian en mercados regulados (OTC) conlleva un riesgo adicional como consecuencia de la posible insolvencia de la contraparte con la que se negocia. Además, la valoración de estos activos resulta más complicada, ya que no se dispone de un precio objetivo de mercado.

· Finalmente, las IIC de Inversión Libre (o hedge funds) se caracterizan por una mayor flexibilidad de sus inversiones, su capacidad de endeudamiento y menor liquidez, estando sujetos a riesgos de naturaleza y grado distintos a los de las instituciones de inversión colectiva ordinarias. Su evolución puede no guardar relación con la tendencia de los mercados de renta variable o fija, y pueden ser de difícil comprensión para el inversor minorista.

IV. RESUMEN DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

1. Cuestiones Generales.

1.1 Definición de conflicto de interés.

Son conflictos de intereses los que pueden surgir al prestar los Servicios y cuya existencia pueda menoscabar los intereses de un cliente. En particular, se entiende por conflicto de interés toda situación en la que un cliente puede resultar perjudicado con un beneficio correlativo en otro cliente o en la propia Sociedad.

Para que exista un conflicto de interés, es necesario que la Sociedad obtenga un beneficio y que, al mismo tiempo, exista un perjuicio para un cliente, o que un cliente empiece a generar una ganancia o a evitar una pérdida y a la vez exista una pérdida concomitante hacia otro cliente.

Con ocasión de la prestación de los Servicios se podrían, potencialmente, generar diversos conflictos de interés entre:

· (i) La Sociedad y sus clientes;
· (ii) Los clientes entre sí, frente a cada uno de los cuales la Sociedad mantenga obligaciones;
· (iii) Entre los consejeros, directivos, empleados y agentes de la Sociedad (en adelante, las "Personas Sujetas"), o personas vinculadas directa o indirectamente con la Sociedad por una relación de control, con la propia Sociedad;
· (iv) Las Personas Sujetas frente a los clientes; y
· (v) Entre la Sociedad y otras sociedades del Grupo Mutua Madrileña (en adelante, el "Grupo").

A tales efectos, no se considerará suficiente que la Persona Sujeta pueda obtener un beneficio, si no existe también un posible perjuicio para un cliente, o que se pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, si no existe la posibilidad de pérdida concomitante de un cliente. Asimismo, no es indispensable que el riesgo de perjudicar a uno o más clientes se materialice, sino que la existencia por si sola de una situación de posible perjuicio requiere la aplicación de la presente Política.

1.2 Ámbito objetivo

Para identificar un conflicto de interés, se tiene en consideración, como criterio mínimo, si la Sociedad o alguna entidad del Grupo, o una Persona Sujeta, o una persona directa o indirectamente vinculada a la Sociedad o al Grupo mediante una relación de control, se encuentra en alguna de las siguientes situaciones (ya sea como consecuencia de la prestación de los Servicios o por otros motivos):
a. Pueda obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera a expensas del Cliente;
b. Tenga un interés en el resultado de un servicio prestado al Cliente o de una operación efectuada por cuenta del Cliente que sea distinto del interés del Cliente en ese resultado;
c. Tenga incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del Cliente;
d. Desarrolle la misma actividad que el Cliente;
e. Reciba o vaya a recibir de una persona distinta del Cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al Cliente, en forma de servicios o beneficios monetarios menores o no monetarios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio.

1.3 Ámbito subjetivo

La presente Política es de aplicación a la totalidad de los empleados de la Sociedad, con independencia de su posición jerárquica, antigüedad y del lugar físico en que presten sus servicios, incluyendo la totalidad de los directivos y a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

2. Registro de conflictos de interés

La Sociedad mantiene permanentemente actualizado un registro de aquellas operaciones y actividades en las que haya surgido o pueda surgir un conflicto de intereses que haya supuesto o pueda suponer un riesgo de menoscabo de los intereses de uno o más clientes. El Órgano de Seguimiento del RIC (Reglamento Interno de Conducta) es el responsable del mantenimiento y actualización del citado registro.

3. Pautas de actuación general ante los conflictos de interés

La Sociedad actuará conforme a los siguientes principios generales:

3.1 Identificación

Se identificarán, en relación con los Servicios prestados por la Sociedad, las circunstancias que den o puedan dar lugar a un conflicto de intereses que implique un riesgo de menoscabo de los intereses de uno o más clientes.

3.2 Evitación y mitigación

Se procurará evitar la aparición efectiva de conflictos de interés, estableciendo, en la medida en que sea posible, las pautas y medidas para la gestión de los conflictos de intereses que no puedan ser prevenidos, con el objeto de evitar un perjuicio a los clientes.

3.3 Resolución

Los conflictos de interés serán resueltos por el responsable del área o departamento afectado. Si afectara a varias áreas, será resuelto por el inmediato superior jerárquico de todas ellas. En el supuesto de que no fuera aplicable ninguna de las reglas anteriores, será resuelto por aquella persona que designe la Unidad de Cumplimiento Normativo.

3.4 Revelación

En aquellos casos en los que las pautas y medidas establecidas por la Sociedad para gestionar el conflicto de interés y evitar que se perjudiquen los intereses de sus clientes, sean insuficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses del cliente, Mutuactivos procederá a la revelación de la naturaleza y origen del conflicto a los clientes afectados con carácter previo a la prestación del Servicio o conclusión de una operación, así como las medidas adoptadas para mitigar el riesgo de perjuicio para el cliente. La Sociedad obtendrá, si lo estimase oportuno, el previo consentimiento expreso de los clientes afectados, una vez informados de la existencia del conflicto.
La revelación de los conflictos de interés a los clientes debe considerarse, en todo caso, una medida de último recurso, aplicable únicamente en el supuesto de que las medidas establecidas por la Sociedad para prevenir o gestionar los conflictos de interés no fueran suficientes para garantizar, con razonable certeza, la prevención de un posible perjuicio de los intereses del cliente.
En este tipo de situaciones, se debe comunicar, en soporte duradero y con suficiente detalle, que dichas medidas no han sido suficientes para garantizar, con razonable certeza, la ausencia de perjuicio de los intereses del cliente. La comunicación debe tener en cuenta la naturaleza del cliente, para su adecuada comprensión y para que pueda tomar una decisión sobre el servicio con conocimiento de causa, debiendo incluir una descripción concreta del conflicto de interés que indique:

· (i) la naturaleza del conflicto o conflictos de interés objeto de la comunicación.
· (ii) origen del conflicto de interés;
· (iii) riesgos que surgen para el cliente como consecuencia del conflicto o conflictos de interés. y
· (iv) medidas adoptadas para mitigar dichos riesgos.

4. Disponibilidad de la política

Los clientes recibirán, junto al Contrato Básico para la Prestación de Servicios de Inversión, una información resumida sobre la Política, y tendrán a su disposición, previa solicitud, la versión completa. El resumen de dicha información se encuentra también publicado en la página web de la Sociedad.

V. RESUMEN DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN Y SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS.

La normativa comunitaria aplicable a los mercados financieros y a la prestación de servicios de inversión, así como su transposición en España, requieren a las entidades que presten servicios de inversión que, al transmitir o ejecutar órdenes de clientes, adopten todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para sus clientes. En particular, las entidades deberán contar con una Política de Ejecución de Órdenes que garantice la consecución del mejor resultado posible para el cliente y que incluya, con respecto a cada clase de instrumentos financieros, información sobre los distintos centros en que se ejecuten las órdenes de sus clientes y los factores que influyan en la elección del centro de ejecución.

En el caso de entidades como MUTUACTIVOS que no presten el servicio de ejecución de órdenes de clientes sino de recepción y transmisión de órdenes o de gestión discrecional de carteras, deberán, asimismo, actuar en el mejor interés de sus clientes cuando transmitan las órdenes de sus clientes a otras entidades para su ejecución. En este sentido, deberán adoptar y aplicar una política para la selección de intermediarios que les permita cumplir con dicha obligación. Por ello, MUTUACTIVOS ha establecido una Política de Mejor Ejecución y de Selección de intermediarios (en adelante, “la Política”) cuyo contenido principal se resume a continuación.

1. Ámbito de aplicación objetivo y subjetivo.

La Política se aplicará a MUTUACTIVOS por la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras y el servicio de recepción y transmisión de órdenes de clientes (“RTO”).

La presente Política es de aplicación a las órdenes de clientes, en el marco de la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras, que hayan recibido la clasificación MiFID de clientes minoristas o profesionales. Por tanto, no es de aplicación a órdenes de clientes que hayan sido clasificados como Contrapartes Elegibles.

2. Factores y criterios de Mejor Ejecución.

Mutuactivos transmitirá las órdenes de sus clientes y aquellas derivadas de las decisiones de inversión o desinversión, teniendo en cuenta el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de ejecución y la liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otra consideración pertinente. Para aquellos clientes clasificados como minoristas, el mejor resultado posible se tendrá en cuenta en términos de contraprestación total, considerando el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la transmisión de la orden (fundamentalmente, tasas del centro de ejecución, tasas de compensación y liquidación, y corretajes aplicados por el intermediario).

Al objeto de determinar la importancia de cada uno de los factores anteriormente citados, Mutuactivos tiene en cuenta:

- los objetivos, la política de inversiones y los riesgos específicos de la IIC o cartera gestionada;

- las características propias de la orden;

- las características del cliente, incluida su clasificación como cliente minorista o profesional;

- las características del instrumento financiero objeto de la orden; y

- las características de los intermediarios o contrapartidas a los que pueda dirigirse la orden.

En relación con la aplicación de la Política a los servicios de RTO y gestión discrecional de carteras (“GDC”) sobre fondos de inversión, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- el precio del instrumento financiero se corresponde con el Valor Liquidativo de la Participación (“VLP”) calculado por las sociedades gestoras de acuerdo con la normativa reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva (“IIC”);

- no existen costes relacionados directamente con la transmisión o la ejecución de la operación, más allá de las comisiones de suscripción y reembolso establecidas en el Documento de Datos Fundamentales (“DFI”) o Folleto de cada fondo;

- la rapidez de ejecución está asegurada y es la proporcionada directamente por las sociedades gestoras del fondo, asignando a la orden del cliente el VLP calculado de acuerdo con las horas de corte establecidas por las citadas sociedades gestoras;

- la probabilidad de ejecución y liquidación es absoluta dado que las sociedades gestoras aseguran la ejecución de las órdenes;

- no existen restricciones para el volumen de ejecución de las órdenes, salvo en el caso de fondos que requieran unos importes mínimos de suscripción y/o reembolso; y

- el criterio naturaleza de la orden no sería aplicable en tanto únicamente es posible llevar a cabo órdenes de suscripción o reembolso en los términos establecidos en el DFI o Folleto del fondo.

Respecto a la aplicación de la Política a los servicios de RTO y GDC sobre fondos de inversión que lleve a cabo la agencia de valores, MUTUACTIVOS AV dirige las órdenes de sus clientes y o/ carteras a los siguientes centros o intermediarios:

- En el caso de fondos de inversión gestionados por MUTUACTIVOS SGIIC, la orden se transmite directamente a la gestora;

- En el supuesto de fondos de inversión gestionados por terceras gestoras, la orden se transmite a la plataforma Allfunds Bank, S.A., en tanto proporciona acceso a un amplio universo de sociedades gestoras y realiza un elevado volumen de operaciones, garantizando la suscripción y el reembolso de las operaciones en el menor tiempo posible.

Respecto a la aplicación de la Política a instrumentos financieros distintos de los fondos de inversión, cabe distinguir dos supuestos:

1) Cuando el cliente dé instrucciones específicas sobre la ejecución de su orden, MUTUACTIVOS ejecutará la orden siguiendo la instrucción específica. En estos casos, MUTUACTIVOS facilitará una advertencia clara y visible de que cualquier instrucción específica de un cliente puede impedir que, por lo que respecta a los elementos afectados por esa instrucción, MUTUACTIVOS adopte las medidas que ha previsto y aplicado en el contexto de su política de ejecución de cara a obtener el mejor resultado posible en la ejecución de dichas órdenes.

2) Cuando se trate de órdenes de clientes minoristas que no hubieran dado instrucciones específicas, el mejor resultado posible se determinará en términos de contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las comisiones del centro de ejecución, las de compensación y liquidación y aquellas otras pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

MUTUACTIVOS no percibirá ningún tipo de remuneración, descuento o beneficio no monetario por dirigir órdenes de clientes a un concreto centro de negociación o de ejecución que infrinja los requisitos en materia de conflictos de intereses o de incentivos. En este sentido, no estructurará ni aplicará sus comisiones de forma que discriminen injustamente entre centros de ejecución. MUTUACTIVOS deberá comunicar al cliente minorista, tras la ejecución de la operación, el centro en el que se ha ejecutado la orden.

Cuando la Política permita que MUTUACTIVOS ejecute las órdenes al margen de un centro de negociación, los clientes deberán conocer este extremo, debiendo prestar su consentimiento previo y expreso antes de proceder a la ejecución de las órdenes al margen de un centro de negociación. El citado consentimiento se obtendrá de manera general o bien para cada operación en particular.

3. Información a clientes en relación con la Política y los principales intermediarios.

MUTUACTIVOS AV pone a disposición del Cliente por medio del Contrato básico un resumen de la Política de mejor ejecución, que el Cliente acepta por medio de la firma del Contrato. La versión completa y actualizada de la Política está a disposición de todos los clientes en la página web corporativa www.mutuactivos.com.

En el supuesto de que un cliente solicite a MUTUACTIVOS información sobre la Política o los mecanismos que emplea para garantizar la mejor ejecución y la forma en que estos son revisados, esta deberá responder claramente, con el suficiente detalle y en un plazo de tiempo razonable.

Anualmente, y por la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras, MUTUACTIVOS resumirá y publicará anualmente en la página web, respecto de cada clase de instrumento financiero, las cinco principales empresas de servicios de inversión a las que se transmiten las órdenes de clientes en el año anterior en términos de volúmenes de negociación, así como información sobre la calidad de la ejecución obtenida.

VI. RESUMEN DE LA POLÍTICA DE INCENTIVOS.

La Sociedad podrá pagar o cobrar honorarios, comisiones o beneficios no monetarios en relación con la prestación de un servicio de inversión o un servicio auxiliar (diferentes a la gestión discrecional de carteras y al asesoramiento independiente), a un tercero o de un tercero que no sea el Cliente o la persona que actué en nombre del Cliente, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Hayan sido concebidos para mejorar la calidad de los servicios prestados al cliente de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

b) No perjudiquen la obligación de la Sociedad de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus clientes.

c) Se haya informado claramente al cliente, antes de la prestación de los servicios de inversión o auxiliares, sobre la existencia, naturaleza y cuantía de los pagos o beneficios o cuando dicha cuantía no pueda determinarse, su método de cálculo.

Cuando se preste el servicio de gestión discrecional de carteras, no se podrá, en ningún caso, aceptar ni retener honorarios, comisiones u otros beneficios no monetarios relacionados con la prestación de dicho servicio a los clientes. Todos los incentivos percibidos de terceros en relación con el servicio de gestión discrecional de carteras se transferirán en su totalidad al cliente tan pronto como sea razonable tras su recepción en la cuenta corriente del cliente, soportando éste los efectos fiscales que se deriven en caso de devolución.

MUTUACTIVOS AV recibe incentivos de terceros en el marco del servicio de recepción y transmisión de órdenes y de asesoramiento no independiente, cumpliendo para ello con la normativa en vigor y con lo establecido en su política de incentivos. El detalle de los incentivos previstos se incluye en la información ex ante y con carácter mínimo anual, los finalmente recibidos en la ex post. Los conceptos, las entidades y la base de cálculo de los incentivos que Mutuactivos AV puede recibir como consecuencia de la prestación de sus servicios, así como los posibles beneficios no monetarios menores los puede consultar en la política de incentivos que está en todo momento actualizada en la web http://www.mutuactivos.com. En caso de que quiera información adicional y detallada relativa a tales comisiones o incentivos, el Cliente puede solicitarla poniéndose en contacto con nosotros.

No obstante lo anterior, se podrán abonar o percibir beneficios no monetarios abonados o proporcionados por un tercero o una persona que actúe por cuenta del tercero que puedan servir para aumentar la calidad del servicio al cliente y cuya escala y naturaleza sean tales que no pueda considerarse que afectan al cumplimiento de la obligación de actuar en el mejor interés del cliente. Los beneficios no monetarios menores aceptables serán razonables y proporcionados, y de tal escala que sea poco probable que influyan en la conducta de la Sociedad de algún modo que vaya en detrimento de los intereses del cliente en cuestión.

Según lo dispuesto en la Política de Recepción de Análisis Financiero de MUTUACTIVOS, respecto de la gestión discrecional de carteras, en aquellas carteras que sólo inviertan en IIC gestionadas por MUTUACTIVOS, dado que el coste de Análisis Financiero ya está imputado a dichas IIC, no habrá una segunda imputación de costes.

La Sociedad dispone de un registro de incentivos que incorpora:

(i) Una lista interna de todos los incentivos en relación con la prestación de servicios de inversión o auxiliares;

(ii) El modo en que los incentivos pagados o percibidos por la Sociedad, o que se propone utilizar, elevan la calidad de los servicios prestados a los clientes pertinentes; y

(iii) Las medidas para no menoscabar la obligación de la Sociedad de actuar de manera honesta, cabal y profesional ateniendo al mejor interés del cliente.

VII. RESUMEN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS O FONDOS DEL CLIENTE.

MUTUACTIVOS AV ha establecido un conjunto de medidas generales orientadas a maximizar la protección de los activos de sus clientes:

- Dispone de políticas y procedimientos para la salvaguarda de los activos de sus clientes. Entre otras medidas, se observará lo siguiente:

· Cuentas de efectivo con carácter instrumental y transitorio para canalizar las operaciones de los clientes:

MUTUACTIVOS AV utiliza cuentas de carácter instrumental y transitorio para canalizar la operativa de sus clientes. Para ello, con carácter previo a la apertura de la cuenta, el cliente firma un documento de autorización para la utilización de cuentas transitorias o con MUTUACTIVOS AV en el que se regula su funcionamiento y se le informa de la operativa y de sus principales riesgos.

· Cuentas individualizadas:

Con carácter general, las participaciones de IIC titularidad del Cliente estarán anotadas en cuentas individualizadas abiertas a su nombre en la SGIIC correspondiente.

· Cuentas globales:

En el supuesto en el que la práctica así lo exija, MUTUACTIVOS AV podrá mantener posiciones por cuenta del Cliente en cuentas globales abiertas a nombre de MUTUACTIVOS AV. En tal caso, se seguirán procedimientos apropiados para la selección del custodio global teniendo en cuenta su solvencia y prestigio; se llevará un desglose interno individualizado de la posición de cada partícipe y se harán conciliaciones periódicas. La cuenta global por cuenta de clientes será identificada como cuenta de clientes y en ningún caso se mantendrán posiciones propias de MUTUACTIVOS AV en dicha cuenta global.

· MUTUACTIVOS AV no utilizará los instrumentos financieros cuya tenencia ostenta por cuenta del Cliente ni para operaciones de financiación de su actividad de cuenta propia ni para otros clientes.

Al objeto de asegurar el cumplimiento de las medidas anteriormente citadas, MUTUACTIVOS AV ha designado una persona responsable de la protección de los instrumentos financieros o fondos del Cliente que dispone de las destrezas y la autoridad suficiente para ejercer sus funciones con eficacia.

- MUTUACTIVOS AV es una entidad adherida al Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN).

- Cuenta con un plan de continuidad de negocio y con planes de contingencia para garantizar, en caso de interrupción de sus sistemas y procedimientos, el mantenimiento del servicio o, cuando ésto no sea posible, la oportuna recuperación de datos y funciones para la reanudación de sus servicios.